República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Solicitud de Orden de Aprehensión y Entrega
Solicitante	Moviaval S.A.S.
Solicitado	Kelly Johana Martínez Algarín
Radicado	05001-40-03-010-**2022-00318**-00
Asunto	Ordena aprehensión y posterior entrega

Aportados los requisitos exigidos y toda vez que la solicitud allegada se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, incoada por **MOVIAVAL S.A.S.** en contra de **KELLY JOHANA MARTÍNEZ ALGARÍN**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y posterior entrega al acreedor, como pago directo, del bien mueble dado en garantía que se distingue con placa **RSN19E**, de propiedad y tenencia de **KELLY JOHANA MARTÍNEZ ALGARÍN** identificada con **C.C. 1.020.443.174** a **MOVIAVAL S.A.S.** con **NIT. 900.766.553-3**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se comisiona a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS** a fin de que se

sirvan practicar la correspondiente diligencia, para tales efecto se les faculta fijar fecha y hora de la diligencia, subcomisionar y allanar de ser necesario.

Conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LINA MARIA GARCIA GRAJALES, portadora de la **T.P. 151.504** del C. S. de la J., para que represente a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5331b0c7d417c04b99391afa5c7ca00f042d8b7f2134bfb1edc13125b623e784**

Documento generado en 30/03/2022 02:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica